

C) Personal

Convocatorias

Agencia para el Empleo de Madrid

585 *Resolución de 15 de marzo de 2021 de la Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueban las bases reguladoras para la constitución de Bolsa de trabajo de monitores a efectos de su contratación a tiempo cierto "por obra o servicio determinado" en puestos de monitor/a en la Agencia para el Empleo de Madrid.*

La Agencia para el Empleo de Madrid precisa, para el cumplimiento de sus objetivos de proporcionar a los/las desempleado/as de Madrid los instrumentos necesarios para su inserción laboral y, en el marco de los diferentes programas de Políticas Activas de Empleo, contar con el personal necesario para las diferentes actividades para el desarrollo de las referidas actuaciones. A tal fin se convoca un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo a efectos de su contratación a tiempo cierto "por obra o servicio determinado" en puestos de monitor/a.

Corresponde al titular de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal laboral, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, y con el Acuerdo de 23 de junio de 2006 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se delega la competencia para la contratación de personal laboral temporal en los Gerentes de los Organismos Públicos.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 15 de los mencionados Estatutos y del precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 23 de junio de 2006,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar un proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de monitores/as en la Agencia para el Empleo de Madrid que se adjuntan como Anexo II para las especialidades:

Formador/a para la Especialidad de Marketing, Comunicación y Contenidos Digitales. REF.: 2/2021.

Formador/a para la Especialidad de Responsable de Marketing Digital. REF.:3/2021.

Formador/a para la especialidad de Administración y Gestión de empresas. REF.: 4/2021.

La presente convocatoria se regirá por las bases que se adjuntan como Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- El plazo de admisión de instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualesquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, el recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 15 de marzo de 2021.- La Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, Belén García Díaz.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR/A EN LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

1.º *Características de los puestos.*

1.1. El número de plazas, denominación y grupo de titulación exigido se recogen en el Anexo II que acompaña a las presentes bases, (REF.: 2/2021 a 4/2021)

2.º *Requisitos para el desempeño de los puestos.*

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

2.2. Requisitos específicos.

En el Anexo I que acompaña a las presentes bases se especifican los requisitos de titulación académica para ser admitido al proceso selectivo, así como, en su caso, otros requisitos específicos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.º *Sistema de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, mediante valoración de méritos.

3.1. Méritos a valorar.

En el Anexo I a las presentes bases se especifican los méritos profesionales y académicos y formativos a valorar en el concurso de méritos.

Serán objeto de valoración, con un máximo de 25 puntos, la experiencia profesional, la formación y la acreditación de la Comunidad de Madrid en el módulo formativo correspondiente de las personas aspirantes, computándose los siguientes méritos:

3.1.1. Méritos profesionales (máximo 15 puntos).

La valoración de los méritos profesionales se realizará conforme al baremo siguiente:

Experiencia profesional en la especialidad (máximo 7 puntos) o docente (máximo 8 puntos):

- a) Experiencia en la misma o similar categoría profesional en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (0,25 puntos por mes).
- b) Experiencia en la misma o similar categoría profesional en Otras Administraciones Públicas (0,15 puntos por mes).
- c) Experiencia en la misma o similar categoría profesional en cualquier otro Centro, Entidad o Empresa (0,10 puntos por mes).

Los servicios prestados en la Agencia para el Empleo se alegarán por las personas interesadas y serán comprobados por la Subdirección General de Recursos Humanos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y otras Administraciones serán acreditados mediante certificado del departamento competente en el que deberá constar la categoría profesional y las funciones desempeñadas y el/los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al que se acompañará necesariamente fotocopia del contrato de trabajo o, en defecto de este último, fotocopia del certificado original expedido por el órgano competente o cualquier otro documento, que acredite fehacientemente la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

La experiencia docente se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente en el que figurarán las horas lectivas impartidas.

A efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

3.1.2. Méritos académicos y de formación (máximo 5 puntos).

Titulaciones Académicas relacionadas con la categoría convocada (1 punto c/u).

Cursos relacionados con las funciones de la categoría convocada:

- a) Menos de 20 horas (0,10 puntos por curso).
- b) De 20 a 30 horas (0,20 puntos por curso).
- c) De 31 a 60 horas (0,30 puntos por curso).
- d) De 61 a 150 horas (0,50 puntos por curso).
- e) De 151 a 300 horas (0,70 puntos por curso).
- f) De más de 300 horas (1 punto por curso).

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas, títulos o certificados.

En los cursos en que no se acredite la duración se asignará la puntuación mínima.

Para superar el proceso de selección será imprescindible obtener, como mínimo, 5,00 puntos en la valoración de méritos.

3.1.3. Acreditación de la Comunidad de Madrid en los módulos del certificado de profesionalidad correspondiente (5 puntos).

Se valorará con 5 puntos la presentación de la Diligencia de la Comunidad de Madrid en la que se hace constar que ha sido acreditado en los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente.

4.º *Presentación de solicitudes.*

4.1. Solicitudes.

Los interesados en formar parte de la Bolsa de trabajo podrán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, con indicación de la referencia en la que solicitan quedar incluidos. El impreso de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.madrid.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

4.2. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro de la Agencia para el Empleo de Madrid sito en el paseo de Pontones, 10, 28005 Madrid o de forma telemática con la [Solicitud de admisión bolsa de trabajo](https://sede.madrid.es/) en <https://sede.madrid.es/>. Asimismo podrá ser presentado en las restantes oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y en los registros que establecen las disposiciones vigentes. Se podrán remitir las solicitudes mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación necesaria para acreditar los méritos establecidos en el baremo de las convocatorias singulares, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

4.4. Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación, de la experiencia profesional y formación alegados:

1.º Fotocopia de la titulación exigida.

2.º Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de Seguridad Social y los grupos de cotización.

3.º La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de trabajo. Este extremo será comprobado y acreditado por los Servicios de Personal de Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.

4.º La experiencia profesional en otros centros, entidades públicas o empresas se justificará mediante fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate.

5.º Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente.

6.º Certificado de funciones que acrediten la experiencia profesional requerida.

No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes de la Agencia para el Empleo de Madrid puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

4.5. Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

4.6. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Agencia para el Empleo de Madrid para el desarrollo del proceso, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al mismo.

5.º Sistema selectivo y ordenación de las listas.

5.1. El sistema selectivo será el de concurso.

Mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo que se acompaña como Anexo I, que en todo caso contemplará la valoración en los apartados de experiencia profesional y formación.

5.2. Podrá acordarse la realización de una prueba de aptitud por parte de los/las aspirantes admitidos al presente proceso selectivo.

5.3. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración procederá a la baremación de los méritos que hayan sido aportados por los/las aspirantes según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en la página web www.madrid.es y en el Tablón de Anuncios de la Agencia para el Empleo de Madrid, paseo de los Pontones, 10.

En cada una de las listas se integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos y la causa de su exclusión o si han sido admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Los/las aspirantes excluidos así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los/las aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

En caso de que se acuerde la realización de una prueba de aptitud, la Comisión de Valoración, una vez publicadas las listas de admitidos/as y excluidos/as, con la puntuación asignada a cada aspirante, convocará a los/las aspirantes admitidos, a la realización de la prueba. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba deberá publicarse en el en el Tablón de Anuncios de la Agencia para el Empleo de Madrid, paseo de los Pontones, 10 y en la página web www.madrid.es.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que señale en cada momento el sorteo realizado por la Secretaría de Estado de la Administración Pública.

6.º Puntuación y ordenación de los candidatos/as.

6.1. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones mencionadas en la base 5.3., se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los/las aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En caso de realizarse una prueba de aptitud, está se calificará, con carácter general, como "Apta" o "No apta" de manera que quedarán eliminados automáticamente aquellos aspirantes que no obtengan la calificación de "Aptos" o no se presenten a la realización de la prueba.

6.2. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos/as, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2.º Mayor puntuación en el apartado de formación.

3.º El orden alfabético a partir de la letra que señale en cada momento, sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el ejercicio de que se trate.

6.3. Concluido el proceso, la Comisión de Valoración hará pública la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, así como del documento nacional de identidad, elevando dichas propuestas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid para, en su caso aprobar y ordenar publicar la lista definitiva, quedando constituida la Bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a las que se refiere la presente convocatoria.

7.º Comisiones de valoración.

El proceso de selección se realizará por una Comisión de Valoración designada por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid.

7.1. La Comisión estará constituida por un Presidente, un Secretario y un mínimo de dos vocales.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

a) Un miembro designado por la Subdirección General de la Agencia para el Empleo de Madrid de la que dependa la plaza a seleccionar y otro designado por la Subdirección General de Recursos Humanos.

b) Un/una representante del Área de Recursos Humanos que actuará como Secretario de la Comisión.

c) Un/una representante designado por el Comité de Empresa con voz pero sin voto.

Dicha Comisión, a la vista de los méritos alegados por las personas solicitantes, y de acuerdo con el perfil de las plazas a cubrir, efectuará propuesta motivada de resolución, que incluirá la relación de los aspirantes que integrarán la Bolsa de Trabajo.

Una vez adoptada la resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Agencia para el Empleo de Madrid, paseo de los Pontones, 10, así como en la página web www.aemadrid.es.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid en el plazo de un mes, o impugnarlo directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.

8.º Creación de una bolsa de trabajo.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso pasaran a crear una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de monitores para la especialidad o especialidades correspondientes.

Dicha bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal de tres años, a contar desde su constitución, pudiendo ser prorrogada por resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, por el tiempo imprescindible hasta la publicación de las nuevas convocatorias. En el caso de no contar con candidatos suficientes para los cursos previstos se convocará nuevamente el proceso.

8.1. Las personas seleccionadas en esta bolsa que hayan sido contratados para la impartición de un curso se reincorporarán a la misma con la puntuación y el orden de prelación que hubieran obtenido en el proceso selectivo, una vez que se hubiera extinguido el contrato de trabajo anterior como consecuencia de la finalización del curso para el que hubieran sido contratados.

8.2 Producido el llamamiento, el aspirante designado que, de manera voluntaria, renuncie al contrato propuesto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave de cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad biológica, adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento de o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción,
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, siendo sustituido por el siguiente candidato en la lista.

8.3. Si durante la prestación del servicio algún trabajador renunciase al contrato, causará baja definitiva en la bolsa de trabajo, y será sustituido por el siguiente candidato en la lista.

8.4. Asimismo, perderá el derecho a reincorporarse a la bolsa de trabajo, el trabajador al que se extinga su relación laboral por despido disciplinario, siendo sustituido por el candidato siguiente en la lista.

9.º Garantía y régimen jurídico de la contratación.

9.1. Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contrato laborales de naturaleza temporal; "contrato obra o servicios determinado".

9.2. En todo caso, no podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo del Ayuntamiento de Madrid se hubiere impuesto una sanción disciplinaria de carácter grave, hasta tanto no se haya producido la cancelación del expediente disciplinario según lo dispuesto por el Convenio Único para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

9.3. La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la Bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción. De esta circunstancia se dará conocimiento al Comité de Empresa.

La presente convocatoria se regirá por las bases que se incorporan como Anexo a esta resolución.

El plazo de admisión de instancias para tomar parte en el presente proceso selectivo será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presenta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualesquiera de los recursos que se indican a continuación:

Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, el recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO I**VALORACIÓN DE MÉRITOS**

<p style="text-align: center;">EXPERIENCIA PROFESIONAL/DOCENTE (MÁXIMO 15 PUNTOS)</p>	<p style="text-align: center;">FORMACIÓN (Máximo 5 puntos)</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Experiencia en la misma o similar categoría profesional en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (0,25 puntos por mes) - Experiencia en la misma o similar categoría profesional en otras Administraciones Públicas (0,15 puntos por mes) - Experiencia en la misma o similar categoría profesional, en cualquier otro Centro, Entidad o Empresa (0,10) 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulaciones académicas relacionadas con la categoría convocada (1 punto c/u) - Cursos relacionados con las funciones de la categoría convocada: <ul style="list-style-type: none"> a) Menos de 20 horas (0,10 puntos por curso) b) De 20 a 30 horas (0,20 puntos por curso) c) De 31 a 60 horas (0,30 puntos por curso) d) De 61 a 150 horas (0,50 puntos por curso) e) De 151 a 300 horas (0,70 puntos por curso) f) De más de 300 horas (1 punto por curso) En los cursos en que no se acredite la duración se asignará la puntuación mínima

ANEXO II

Especialidad: Formador/a para la Especialidad de **Marketing, Comunicación y Contenidos Digitales. REF.: 2/2021**

Denominación: Monitor.

Grupo de Titulación: Grupo III del Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Titulación Académica: Técnico Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones y/o de Comercio y Marketing. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, los aspirantes deberán estar en posesión de la documentación que acredite su homologación. Formación complementaria en Marketing, Comunicación y Contenidos Digitales, tales como posicionamiento SEO/SEM, gestión de RR.SS., e-commerce, branding

Experiencia profesional: de al menos 1 año en el sector del marketing digital, la consultoría, desarrollo de contenidos web y/o el comercio electrónico en los dos últimos años. La experiencia profesional requerida será de tres años en el caso de no poseer acreditación.

Experiencia docente: Certificado de profesionalidad de Docencia para la Formación o Formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional de adultos. Estarán exentos de dicha formación:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en todas sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo en el sistema educativo.

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

- Experiencia profesional en la especialidad (máximo 7 puntos).
- Experiencia en docencia y elaboración de material didáctico en acciones formativas relacionadas con la materia a impartir (máximo 8 puntos).
 - Experiencia presencial (máximo 4 puntos).
 - Experiencia en impartición de formación online mediante Sistemas de Gestión de Aprendizaje-LMS (Learning Management System) validados por el SEPE y la Dirección General del Servicio Público de Empleo de Madrid tipo Moodle y Office 365. No se valorará la experiencia con cursos a través de sistemas de videoconferencia que no se consideren Sistemas de Gestión de Aprendizaje (máximo 4 puntos).

Méritos formativos.

Además de los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en la base 3.1.2, se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Orientación Laboral, Habilidades Sociales, Metodología Didáctica y Formación Online.

Especialidad: Formador/a para la Especialidad de **Responsable de Marketing Digital. REF.:3/2021**

Denominación: Monitor.

Grupo de Titulación: Grupo III del Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Titulación Académica: Técnico Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones y/o de Comercio y Marketing. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, los aspirantes deberán estar en posesión de la documentación que acredite su homologación. Formación complementaria en posicionamiento SEO/SEM, gestión de RR.SS., e-commerce, branding, etc

Experiencia profesional: de al menos 1 año en el sector del marketing digital, la consultoría, desarrollo de contenido web y/o el comercio electrónico en los cinco últimos años. En el caso de no reunir el requisito de la experiencia laboral, se admitirá el cumplimiento mínimo de 200 horas de experiencia docente en Marketing digital lo que no exime del requisito de competencia docente.

Experiencia docente: Certificado de profesionalidad de Docencia para la Formación o Formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional de adultos. Estarán exentos de dicha formación:

- b) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en todas sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- d) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- e) Quienes acrediten experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo en el sistema educativo.

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

- Experiencia profesional en la especialidad (máximo 7 puntos).
- Experiencia en docencia y elaboración de material didáctico en acciones formativas relacionadas con la materia a impartir (máximo 8 puntos).
 - Experiencia presencial (máximo 4 puntos).
 - Experiencia en impartición de formación online mediante Sistemas de Gestión de Aprendizaje-LMS (Learning Management System) validados por el SEPE y la Dirección General del Servicio Público de Empleo de Madrid tipo Moodle y Office 365. No se valorará la experiencia con cursos a través de sistemas de videoconferencia que no se consideren Sistemas de Gestión de Aprendizaje (máximo 4 puntos).

Méritos formativos.

Además de los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en la base 3.1.2, se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Orientación Laboral, Habilidades Sociales, Metodología Didáctica y Formación Online.

Especialidad: Formador/a para la especialidad de **Administración y Gestión de empresas. REF.: 4/2021**

Denominación: Monitor.

Grupo de Titulación: Grupo III del Convenio Colectivo Único para el personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava).

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Titulación Académica: Técnico Superior de la familia profesional de Administración y Gestión y/o Comercio y Marketing. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, los aspirantes deberán estar en posesión de la documentación que acredite su homologación. Formación complementaria en el área de Administración y Gestión de empresas, tales como Modelos de Negocio, Transformación Digital, Metodología *Agile*, etc.

Experiencia profesional: de al menos 1 año en el sector del desarrollo de negocio, la consultoría empresarial y de procesos, auditoría y/o la digitalización de la empresa en los dos últimos años. La experiencia profesional requerida será de tres años en el caso de no poseer acreditación.

Experiencia docente: Certificado de profesionalidad de Docencia para la Formación o Formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional de adultos. Estarán exentos de dicha formación:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en todas sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Quienes acrediten experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo en el sistema educativo.

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

- Experiencia profesional en la especialidad (máximo 7 puntos).
- Experiencia en docencia y elaboración de material didáctico en acciones formativas relacionadas con la materia a impartir (máximo 8 puntos).
 - Experiencia presencial (máximo 4 puntos).
 - Experiencia en impartición de formación online mediante Sistemas de Gestión de Aprendizaje-LMS (Learning Management System) validados por el SEPE y la Dirección General del Servicio Público de Empleo de Madrid tipo Moodle y Office 365. No se valorará la experiencia con cursos a través de sistemas de videoconferencia que no se consideren Sistemas de Gestión de Aprendizaje (máximo 4 puntos).

Méritos formativos.

Además de los cursos de formación y perfeccionamiento señalados en la base 3.1.2, se valorarán los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Orientación Laboral, Habilidades Sociales, Metodología Didáctica y Formación Online.

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

3 DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo vía: _____ Nombre de la vía: _____ Nº: _____ Portal: _____ Esc.: _____

Planta: _____ Puerta: _____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono(s): _____ / _____ Correo electrónico: _____

4 DATOS DE LA CONVOCATORIA

Referencia: _____ Fecha de publicación en boletín: ____/____/____

Denominación: _____

5 DOCUMENTACION A APORTAR

Fotocopia del título académico requerido en la convocatoria.

- Certificado acreditativo de la experiencia profesional en otros centros entidades públicas o empresas.
- Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Otra documentación acreditativa de los restantes requisitos exigidos en la convocatoria.

 ¿Ha realizado funciones en la Agencia para el Empleo de Madrid con anterioridad? Sí No

6 TITULACION ACADÉMICA

**AGENCIA PARA EL EMPLEO
SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE TRABAJO**

Página 2 de 3

9 DECLARACION RESPONSABLE

Declaro la autenticidad de los documentos aportados para acreditar la experiencia y formación requerida para la plaza con REF.: _____/_____

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Recursos Humanos de la Agencia para el Empleo de Madrid, responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de los Pontones, 10, Madrid 28005, con la finalidad de mantener una adecuada gestión y documentación de los Recursos Humanos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Delegación de Protección de datos: ofcprotecciondatos@madrid.es. La información adicional se encuentra en página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es: Educación y empleo-Empleo-Agencia para el Empleo de Madrid-Protección de datos de carácter personal Reverso pagina de instrucciones

Información adicional en instrucciones

AGENCIA PARA EL EMPLEO
SOLICITUD DE ADMISIÓN BOLSA DE TRABAJO

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid::

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 91 364 9367 / 74 o presencialmente en las dependencias de la Agencia para el Empleo de Madrid, Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Comunicación , sita en el Paseo de los Pontones 10, Madrid..

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 915 298 210 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

La prestación de servicios en la Agencia para el Empleo de Madrid deberá alegarse con indicación de los periodos de tiempo de trabajo, sin presentar documentación. Este extremo será comprobado y acreditado por la Subdirección General de Recursos Humanos de la Agencia para el Empleo de Madrid.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por las comisiones de valoración únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- (1) Formación complementaria relacionada con el puesto: deberá especificarse el número de horas lectivas del curso en el certificado correspondiente. En su defecto se valorará con la puntuación mínima.
- (2) Experiencia profesional relacionada con el puesto: deberá especificarse el número de días trabajados especificando si se trata de Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (0,25 puntos por mes trabajado), otras administraciones públicas (0,15 puntos por mes) o cualquier otro centro, entidad o empresa.
- (3) Categoría profesional: deberá acreditarse con el correspondiente certificado de funciones o el contrato correspondiente.
- (4) Es obligatorio cumplimentar todos los apartados del impreso para la valoración de méritos.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	Solicitudes de admisión a bolsa de trabajo
Responsable	Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es y teléfono 913649323/42
Finalidad	La finalidad de mantener una adecuada gestión y documentación de los recursos humanos y la nómina de la Agencia. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su supresión por el/a interesado/a.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tratamiento de los datos está basado en el consentimiento que se le solicita, sin perjuicio de la posible retirada del mismo.
Destinatarios	Los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es y en el tablón de anuncios de la Oficinas Centrales del Paseo de los Pontones, 10.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Agencia para el Empleo de Madrid se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es o a través de https://sede.madrid.es (Derechos Protección de Datos). En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACION DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).